Para despachos de oficio dos mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QUARENTA Y OCHO.

Cavildo ordinario en 21 de julio de 1648

En la muy noble y muy leal ciudad de Cartha[illegible]
de la plaça de Santa Catalina a veinte y un dias
del mes de julio de mill y seiscientos y quarenta y ocho años
los señores Concejo se juntaron a cavildo [illegible]
extraordinario conviene a saver el licenciado don [illegible]
[illegible] Carrona Pacheco, corregidor y justicia mayor desta ciudad
[illegible] Gomez, don Melchor
[illegible] don Francisco [illegible]
[illegible] don Francisco Riquelme Rocamora, cavallero de la
orden de Santiago, [illegible] de la, don Pedro [illegible]
don Francisco [illegible], don Diego [illegible] y don Juan Suarez
de Almeyda, regidores = siendo [illegible] Suarez
[illegible] = [illegible] acordaron lo siguiente

[illegible] nombro [illegible] don [illegible]
[illegible] para que [illegible] de Cartagena [illegible]

Empleo del [illegible] en Cartagena

[illegible] empleo del [illegible] para [illegible]
del [illegible] [illegible] en el empleo
de la ciudad de Cartagena y por constar que
[illegible] don [illegible] de [illegible]
[illegible] empleo tiene muchos [illegible]
que [illegible] no querer [illegible]
[illegible] y [illegible] y porque de la dicha [illegible] resultar
[illegible] y porque de [illegible]